CIRCULAR
C-SIMV-2020-06-MV

REFERENCIA: Medidas a seguir para mitigar el riesgo de expansión del coronavirus COVID-19.

VISTA : Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA : La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en particular:

Artículo 17, numeral 14) Dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo de la ley y sus reglamentos.

Artículo 25.- Actos regulatorios. El Consejo es el órgano competente para establecer los reglamentos relativos a las actividades del mercado de valores señaladas en la ley. Corresponde a la Superintendencia el desarrollo de las normas técnicas u operativas derivadas de la ley y de los reglamentos aplicables y normas necesarias, para el ejercicio de su potestad de auto-organización interna.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia del Mercado Valores en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores y de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de esta ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

CONSIDERANDO : Que el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma.

CONSIDERANDO : Que el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante la Resolución Única, R-CNMV-2020-01-SIMV adoptada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) emitió la Autorización para adoptar medidas administrativas, funcionales y operativas, de carácter excepcional y transitorias, con la

GC.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

finalidad de mitigar el riesgo de expansión del coronavirus COVID-19 y garantizar el eficiente funcionamiento del mercado de valores.

CONSIDERANDO : Que el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente el coronavirus COVID-19 como pandemia, requiriendo que todos los países tomen medidas para combatir el virus.

CONSIDERANDO : Que el Ministerio de Salud Pública a través del circular número 0000419 dirigida a las gerencias de empresas, empleadores en sentido general, compartió las medidas que deben promover en su personal colaborador a fin de prevenir la propagación de enfermedad por coronavirus COVID-19.

CONSIDERANDO : Que ante la creciente expansión mundial del COVID-19 y acogiéndose a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre evitar aglomeraciones, numerosas entidades internacionales y nacionales se han visto en la obligación de cancelar o posponer o en su defecto en la necesidad de utilizar medios de comunicación que permita la asistencia remota para poder continuar con sus funciones.

CONSIDERANDO : Que el Presidente de la República Dominicana Lic. Danilo Medina Sánchez, se dirigió al país mediante la alocución del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), en la cual resaltó varias medidas para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19.

Por tanto:

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17 numeral 14) de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

I. Informar a los participantes del mercado de valores y al público en general que deben de tomar medidas para mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19), siguiendo las recomendaciones y el protocolo establecido por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales.

II. Informar a los participantes del mercado de valores y al público en general que, en virtud de las recomendaciones del Ministerio de Salud con relación a la pandemia COVID-19, la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la presente Circular, dispone medidas para preservar la salud de sus empleados y usuarios de

G.C

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

sus servicios, así como garantizar la continuidad de sus funciones y la operatividad del mercado de valores.

III. Informar a los participantes del mercado de valores y al público en general que la Superintendencia del Mercado de Valores estará trabajando con personal reducido en jornadas rotativas.

IV. Informar a los participantes del mercado de valores y al público en general que la Superintendencia del Mercado de Valores ha reforzado las medidas de higiene y recomendado comportamientos orientados a reducir los riesgos ante el COVID-19, de conformidad con los consejos emitidos por el Ministerio de Salud.

V. Comunicar a los participantes del mercado de valores y al público en general que la Superintendencia del Mercado de Valores ha suspendido o aplazado, según sea el caso, los viajes al exterior, actos públicos, reuniones presenciales, capacitaciones. De igual manera, las reuniones se celebrarán a través de los mecanismos virtuales habilitados al efecto, cuando sea posible.

VI. Informar a los participantes del mercado de valores y público en general que, a partir del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), la Superintendencia del Mercado de Valores solo estará recibiendo las comunicaciones físicas en su domicilio que expresamente se citan en esta Circular. Para el resto de las comunicaciones o solicitudes quedan habilitados los medios digitales indicados en este dispositivo.

VII. Informar a los participantes del mercado de valores que tienen acceso a la herramienta del gestor documental de la Superintendencia del Mercado de Valores que deberán de remitir todas las comunicaciones a través de dicha herramienta, incluyendo aquellas citadas en el numeral 2 de la Circular C-SIMV-2018-07-MV (*Remisión de información a través del gestor documental*).

VIII. Informar a los participantes del mercado de valores y público en general que no cuentan con acceso a la herramienta del gestor documental de la Superintendencia del Mercado de Valores que, preferiblemente, deberán de realizar la remisión de sus comunicaciones, documentos y solicitudes a través del Departamento del Registro del Mercado de Valores al correo electrónico: registrosimv@simv.gob.do

IX. Informar a los participantes del mercado de valores y al público en general que la Superintendencia estará recibiendo en formato físico las solicitudes de autorización e inscripción de ofertas públicas de valores, fondos de inversión, fideicomisos de oferta pública, procesos de titularización y de participantes del mercado valores cuando el volumen o tamaño de los archivos lo amerite, notificaciones cursadas por el Ministerio Público, actos de alguacil y comunicaciones cursadas por entidades públicas. El resto de las comunicaciones deberá de ser tramitadas a través de los canales digitales dispuestos en esta Circular.

G. C

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

X. Informar a los participantes del mercado de valores y público en general que las respuestas a las comunicaciones, documentos y solicitudes recibidas a través de los canales digitales habilitados por la presente Circular serán respondidas mediante el correo electrónico del Departamento de Registro del Mercado de Valores (registrosimv@simv.gob.do). En el caso de las comunicaciones a remitir a las instituciones gubernamentales y al público en general, estás serán enviadas de manera física.

XI. Informar a los participantes del mercado de valores y público en general que las comunicaciones, documentos o solicitudes remitidas a través de las vías habilitadas en la presente Circular deberán de indicar la dirección de correo electrónico de las personas autorizadas para recibir la respuesta a ser generada por esta Superintendencia. En ese sentido, la Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por aquellas respuestas que no puedan ser notificadas oportunamente por la falta de designación de correo electrónico de contacto o que la dirección facilitada genere algún error.

XII. Informar a los participantes del mercado de valores que los plazos de respuesta por parte de la Superintendencia que se encuentran establecidos en los Reglamentos de Aplicación de la Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores quedan suspendidos desde la entrada en vigencia de la presente Circular. Al efecto, la Superintendencia estará aplicando un plazo de respuesta especial de veinticinco (25) días hábiles para las solicitudes o consultas realizadas durante la vigencia de la presente Circular.

XIII. Informar a los participantes del mercado de valores que se habilitan los correos electrónicos siguientes para el manejo de la operatividad diaria de las entidades:

Área	Correo electrónico	Objeto de consulta
División de Normas (Dirección de Servicios Legales)	Normas@simv.gob.do	Aspectos relativos a proyectos normativos en consulta.
División Contencioso-Administrativo (Dirección de Servicios Legales)	Contencioso@simv.gob.do	Aspectos relativos a procesos administrativos sancionadores.
División de Autorización (Dirección de Oferta Pública)	opautorizacion@simv.gob.do	Consultas de procesos de autorización de ofertas públicas, fondos de inversión, fideicomisos de oferta pública y de titularización.
División de	opcumlimiento@simv.gob.d	Consultas de procesos de

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

Cumplimiento y Control (Dirección de Oferta Pública)	o	hechos relevantes, hechos reservados y de remisión de información periódica de los fondos de inversión, fideicomiso de oferta pública, emisores de valores, auditores externos y calificadoras de riesgos.
División de Inspección (Dirección de Oferta Pública)	opinspeccion@simv.gob.do	Consultas sobre la remisión de información diaria de los patrimonios autónomos y su supervisión. Así como la supervisión de la sociedad calificadora de riesgos, emisores de valores y auditores externos.
División de Negociación y Liquidación de Valores (Dirección de Participantes)	DivisiondeNegociacionyLiquidaciondeValores@simv.gob.do	Consultas de los Participantes, solicitudes de autorización, revisión de documentos y de información periódica.
División de Intermediarios de Valores (Dirección de Participantes)	DivisiondeIntermediariosdeValores@simv.gob.do	Consultas de los Participantes, solicitudes de autorización, revisión de documentos y de información periódica.
División de Entidades de Inversión Colectiva (Dirección de Participantes)	DivisiondeEntidadesdeInversionColectiva@simv.gob.do	Consultas de los Participantes, solicitudes de autorización, revisión de documentos y de información periódica.
División de Inspección y Supervisión (Dirección de Participantes)	g.fernandez@simv.gob.do	Seguimiento a las operaciones del mercado de valores.

XIV. Informar a los participantes del mercado de valores que, la información periódica será remitida en los plazos indicados en el Anexo de la presente Circular.

XV. Informar a las sociedades administradoras de fondos de inversión y a las fiduciarias de oferta pública que, durante la vigencia de la presente Circular, se flexibiliza la

G.C.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

remisión de información diaria de los fondos de inversión y de los fideicomisos de oferta pública de valores de renta variable para que sea enviada previo al cierre de operaciones del día hábil siguiente a los correos designados por la Superintendencia: opcumplimiento@simv.gob.do y opinspeccion@simv.gob.do

XVI. Informar a los participantes del mercado de valores que a la fecha no estén cumpliendo con los índices patrimoniales aplicables, que tendrán una dispensa de diez (10) días hábiles contados a partir de la derogación de la presente Circular.

XVII. Informar a los participantes del mercado de valores que, durante la vigencia de la presente Circular, quedan suspendidos los plazos otorgados para atender los requerimientos de información cursados durante inspecciones ordinarias o especiales o producto de planes de acción notificados a la Superintendencia, así como los plazos de adecuación indicados en el Reglamento de Gobierno Corporativo y el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

XVIII. Informar a los participantes del mercado de valores que, durante la vigencia de la presente Circular, quedan suspendidas las inspecciones ordinarias pautadas por la Superintendencia.

XIX. Informar a los participantes del mercado de valores y público en general que, durante la vigencia de la presente Circular, quedan suspendidos los exámenes para optar o renovar las licencias de corredores de valores y promotores de fondos de inversión. Al efecto, las licencias cuyo vencimiento se produzca durante la suspensión mantendrán su vigencia hasta el momento en el cual la Superintendencia informe sobre la habilitación de los exámenes.

XX. Informar a los participantes del mercado de valores que deberán de notificar como hecho relevante las situaciones relativas al COVID-19 que puedan afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

XXI. Informar a CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores S.A. y a la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A. que, durante la vigencia de la presente Circular, quedan autorizados a corregir el valor reportado para una cuota de participación de un fondo de inversión sin autorización previa de la Superintendencia, siempre y cuando lo haga previo al inicio de operaciones del mercado, debiendo notificar la sociedad administradora a la Superintendencia sobre la corrección realizada.

XXII. Informar a los participantes del mercado de valores que deberán cumplir con las normas de conducta dispuestas para la actividad que realizan, debiendo salvaguardar la transparencia y equidad con el público inversionista.

GC

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

XXIII. Recordar a las sociedades administradoras de fondos de inversión que podrán establecer medios electrónicos para la suscripción y rescate de cuotas de aportantes previamente vinculados a los fondos de inversión administrados, debiendo informar mediante hecho relevante el mecanismo a utilizar. Adicionalmente, el hecho relevante debe aclarar que se exceptúa el uso de dicho medio para la suscripción inicial.

XXIV. Informar a los participantes del mercado de valores que deberán de remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores los planes de contingencia y continuidad a aplicar durante la situación de emergencia generada por el COVID-19. Dichos planes, incluyendo la apertura o cierre de oficinas y la modificación del horario de atención al público, podrán ser implementados sin autorización previa de la Superintendencia, sin embargo, esto deberá de ser comunicado como un hecho relevante. A estos fines, los participantes del mercado de valores deberán de asegurarse de que sus planes de contingencia y de continuidad del negocio estén listos y actualizados para hacer frente a los riesgos del COVID-19, mitigando sus posibles efectos adversos, y garantizando su capacidad para operar de forma continua y minimizar la interrupción del negocio, habilitando en los casos que sean posible, a su personal para trabajar de manera remota.

XXV. Informar al público en general que las consultas, quejas, reclamaciones y denuncias cursadas al Departamento de Protección y Educación al Inversionista deberán de ser remitidas a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo electrónico: proteccion.inversionista@simv.gob.do
- República Digital: https://serviciosrd.gob.do
- Mensajes a través de la página web institucional: www.simv.gob.do

XXVI. Informar a los proveedores de la Superintendencia del Mercado de Valores que deberán de contactar a la Dirección Administrativa y Financiera para establecer el proceso de los pagos pendientes.

XXVII. Informar a los participantes del mercado de valores y al público en general que, en caso de que sea necesario disponer otras medidas relacionadas con el COVID-19 la Superintendencia del Mercado de Valores lo hará oportunamente mediante las circulares correspondientes. En caso de ser necesario establecer medidas particulares por la operatividad individual de los participantes del mercado de valores la Superintendencia lo estará evaluando caso por caso a petición motivada por la parte interesada.

XXVIII. Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir de su publicación y se mantendrán hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores las derogue expresamente mediante acto motivado.

G.C

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

XXIX. Instruir a la Dirección de Servicios Legales y al Departamento de Comunicaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores a publicar el contenido de esta Circular en la página web de la institución y en un diario de circulación de nacional.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Gabriel Castro
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SIMV

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

ANEXO
REMISION DE INFORMACION PERIODICA

I. Información periódica aplicable a los emisores de valores, fondos de inversión y fideicomisos de oferta pública.

Participante	Periodicidad	Documento	Plazo para la remisión información periódica hasta mayo 2020	Flexibilidad para la remisión de información
Fondo de Inversión / Fideicomiso de Oferta Pública	Mensual	EF marzo	15/04/2020	Flexibilidad en el envío de información mensual hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario
Fondo de Inversión / Fideicomiso de Oferta Pública	Mensual	EF abril	15/05/2020	Flexibilidad en el envío de información mensual hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario
Fondo de Inversión / Fideicomiso de Oferta Pública	Trimestral	EF 1er Trimestre	30/04/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 10 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario
Fondo de Inversión, Fideicomiso de Oferta Pública y Emisores	Trimestral	Calificación de Riesgo 1er Trimestre	22/04/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 10 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario
Fondo de Inversión / Fideicomiso de Oferta Pública	Anual	Información Anual	13/05/2020	Flexibilidad en el envío de información anual hasta por 20 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario
Fondo de Inversión	Mensual	Rentabilidad marzo	Abril	Flexibilidad en el envío de información mensual hasta por 15 días hábiles posterior al plazo

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

				establecido para su remisión en el calendario
Fondo de Inversión	Mensual	Rentabilidad abril	Mayo	Flexibilidad en el envío de información mensual hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario
Emisores	Trimestral	EF 1er Trimestre	22/04/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 10 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario
Emisores	Anual	Información Anual	13/05/2020	Flexibilidad en el envío de información anual hasta por 20 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario
Representante de tenedores de valores	Trimestral	Informe Rep. Tenedores 1er trimestre	08/05/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 10 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario

Las solicitudes de remisión de información, así como las solicitudes de modificación de los hechos relevantes y la documentación confidencial de los hechos relevantes deberán ser remitida a través del correo electrónico indicado en la Circular.

Se recuerda la publicación de los hechos relevantes a través de la plataforma digital habilitada por la Superintendencia para esos fines.

G.C

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

II. Información periódica aplicable a los demás participantes del mercado de valores.

Tipo de Información	Fecha limite	Extensión de Plazo.
Operaciones Diarias	11:59 p.m. c/día	9:00 a.m. día siguiente.
Información Financiera Diaria	2:30 p.m.(Día siguiente del cierre c/día)	2: 30 p.m. (segundo día del cierre de c/día)
Información Financiera Mensual	10 días hábiles después de cierre de c/ mes.	15 días hábiles después de cierre de c/mes.
Declaración de mantenimiento de los Índices Patrimoniales	10 días calendarios después de cierre de c/ mes.	15 días calendarios después de cierre de c/ mes.
Declaración Mensual de Solvencia	10 días calendarios después de cierre de c/ mes.	15 días calendarios después de cierre de c/ mes.
Información Trimestral	15 días hábiles después de cierre de c/ trimestre.	20 días hábiles después de cierre de c/ trimestre.
Estados Financieros Auditados	30 de abril de 2020	13 de mayo 2020.

G.C.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5